

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos a los funcionarios de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1073 y 1074.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden aprobando la liquidación definitiva de las obras de contrata correspondientes a las de reparación y reforma del edificio de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de esta Corte.—Página 1074.

Otra resolviendo se anuncie para su provisión a concurso de traslado la Cátedra de Historia antigua y media de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.—Página 1075.

Otra resolviendo consulta elevada por el Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares repetidores de varios Institutos.—Página 1075.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Reales órdenes resolviendo expedientes incoados sobre calificación de casas baratas.—Página 1075.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario para cubrir las plazas que se indican en la relación que se inserta.—Página 1075.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Concediendo el ingreso en Invalídos al batallón de Ingenieros de ... Pérez Pérez.—Página 1078.

Circular disponiendo sean licenciados, pasaportándolos para el punto de su residencia, por su condición de menores, los legionarios José Montero Llovet y Feliciano Parapar Parapar.—Página 1079.

Idem id. se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 1079.

HACIENDA.—Concediendo licencias por enfermos y prórroga en la misma a los señores que se mencionan.—Página 1080.

Prorrogando por un mes el plazo que le fué concedido para posesinarse de su destino a doña Domitila Serrano.—Página 1080.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando hallarse vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la Cátedra de Historia antigua y media de España.—Página 1080.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 998.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Re-

ales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Eugenio Luis Pérez García, con destino en Pontevedra; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 de Julio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid, 16 de Agosto de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de Pontevedra.

Núm. 999.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de segunda clase de Telégrafos doña Isabel Manero y Arcegi

con destino en Magallón; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 28 de Julio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de Zaragoza.

Núm. 1.000.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Auxiliar cuarto de Oficinas de Telégrafos don Ernesto Fernández de Mata, con destino en Gijón, autorizándole para disfrutarla en La Bañeza, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 de Julio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de Gijón.

Núm. 1.001.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña María Suagúe Torrén, con destino en Barcelona, autorizándola para disfrutarla en Berga, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 20 de Julio último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida,

lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.071.

Hmo. Sr.: Vista la liquidación formalizada y remitida a este Ministerio por el Arquitecto D. Pedro Muguruza Otaño, de las obras de reparación y reforma en el edificio donde se halla instalada la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, ejecutadas por el contratista D. Natalio Nohales, bajo la dirección del Arquitecto D. Ricardo Velázquez:

Resultando que por Real decreto de 3 de Junio de 1908 se aprobó el proyecto primitivo de estas obras, redactado por el Arquitecto-Director de las mismas D. Ricardo Velázquez Bosco, con un presupuesto de contrata importante 347.669,41 pesetas, y por Real orden posterior un adicional, alcanzando, en su consecuencia, el presupuesto general de la obra proyectada a la cifra de 417.192,37 pesetas:

Resultando que las obras de que se trata se adjudicaron al contratista D. Natalio Nohales, con la rebaja del 18,65 por 100, obtenida en la subasta, y, por tanto, en la cantidad liquidada de 339.386 pesetas y habiéndose ejecutado la obra por la cifra de pesetas 338.891,27, resulta una pequeña diferencia de 494,73 pesetas, que quedan a beneficio del Estado.

Resultando que en la referida liquidación se acredita haberse abonado al contratista, mediante las oportunas certificaciones de obra ejecutada, la cantidad de 336.141,44 pesetas, y alcanzando la suma total de la obra realizada a 338.891,27 pesetas, queda por abonar al referido contratista un saldo que resulta a su favor de pesetas 2.749,83; que deben serle satisfechas:

Resultando que la liquidación de que se trata contiene los datos generales, el cuadro comparativo por totales de clases de obra entre la proyectada y la ejecutada, y la relación de seis certificaciones provisionales,

expedidas durante el curso de las obras, y la presenta el actual Arquitecto-Director, D. Pedro Muguruza Otaño, por fallecimiento de D. Ricardo Velázquez Bosco y por haber fallecido también el contratista, D. Natalio Nohales; se reconoció la personalidad de su viuda, doña Luisa García Campos, por lo que suscribe la documentación, por poder de ésta, D. Félix Romero:

Considerando que la Junta Facultativa de Construcciones civiles ha examinado la presente liquidación, haciendo constar que se halla bien formulada y se justifican las variaciones que acusa el estado comparativo entre lo presupuestado y lo realizado:

Considerando que, examinada de igual modo aritméticamente la liquidación por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, y una vez hechas las debidas rectificaciones en varias partidas que aparecían con errores, puede ser aprobada, según dictamen de la propia Sección:

Considerando que ya han sido aprobadas previamente por Real orden de 23 de Marzo del corriente año las recepciones provisional y definitiva de la obra,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se apruebe la liquidación definitiva presentada por el Arquitecto D. Pedro Muguruza Otaño de las obras de contrata correspondientes a las de reparación y reforma del edificio de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de esta Corte, importante 38.891,27 pesetas, verificadas bajo la dirección del Arquitecto, fallecido en Julio de 1923, D. Ricardo Velázquez Bosco, por el contratista D. Natalio Nohales, a quien hoy representa su viuda, doña Luisa García Campos, quien a su vez ha dado poder en regla para que ostente su representación en esta contrata a don Félix Romero; y

2.º Se abone, con cargo al capítulo 2.º, artículo único, concepto octavo, del Presupuesto extraordinario de este Ministerio el saldo de 2.749,83 pesetas, que resulta a favor de la viuda del contratista Sr. Nohales, doña Luisa García Campos, a quien representa D. Félix Romero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.072.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Santiago la Cátedra de Historia antigua y media de España, por pase de D. Luis Pericot y García, titular que la venía desempeñando, a la de Historia moderna y contemporánea de España, de igual Facultad de la de Valencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada vacante se anuncie, para su provisión a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente, en los términos y condiciones establecidos en el mencionado artículo 1.º de aquel Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.073.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por el Presidente del Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares repetidores de varios Institutos, primeras a realizar, sobre si deben ajustarse aquéllas al Reglamento general o a lo prevenido para Auxiliares de Universidad:

Resultando que dichas oposiciones han sido convocadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919, y habida cuenta de lo prevenido en el expresado Reglamento:

Considerando que si bien dicho Real decreto modificó este Reglamento en cuanto al modo de constituirse el Tribunal, no así respecto a los otros extremos, además es sabido que se refiere a Cátedras y Auxiliarías conjuntamente, por lo que no puede prescindirse de aquello que no haya sido derogado, ya expresa o tácitamente:

Considerando que la última reforma de los estudios secundarios dispuso la publicación y vigencia de los

cuestionarios que han de regir para esos estudios en sus distintas Secciones, por lo que lógicamente ha de entenderse rectificado en su virtud el artículo 19 del iterado Reglamento que prescribe, con ocasión de esta clase de oposiciones, se formen otros cuestionarios sobre las mismas disciplinas, y cuya vigencia sea la de tres años,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se considere aplicable a las oposiciones de Auxiliares, en cuanto no haya sido derogado, según queda expuesto, el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

2.º Que se entienda aclarado el artículo 19 del mismo Reglamento, en el sentido de que no es necesario confeccionar los cuestionarios a que se contrae, sirviendo a los mismos fines y por el tiempo de su vigencia los que se derivan de la expresada reforma, ya publicada en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Agosto de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 724.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Antonio Menéndez, de Madrid, sobre calificación definitiva de barata para la casa número 6 de la calle de Pedro Barreda, de Madrid, calificada condicionalmente de barata por Real orden de 2 de Enero de 1926.

Considerando que la casa reúne los requisitos exigidos por los artículos 126, siguientes y concordantes del Reglamento de 8 de Julio de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Núm. 725.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa del Ministerio de la Guerra, Sección de Casas baratas, de Madrid, sobre calificación definitiva de barata para el hotel número 2 del grupo Reina Victoria, sito en la carretera de Extremadura, de esta Corte, y calificado condicionalmente de barata por Real orden de 3 de Mayo de 1926:

Considerando que dicho hotel reúne los requisitos exigidos por los artículos 128, siguientes y concordantes del Reglamento de 8 de Julio de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Núm. 726.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad Cooperativa de Casas baratas "La Amistad", de Bilbao, sobre calificación definitiva de baratas para 15 casas familiares sitas en el barrio de La Teja (Zorroza), de aquella capital, y calificadas condicionalmente de baratas por Real orden de 19 de Febrero de 1925:

Considerando que dichas casas reúnen los requisitos exigidos por los artículos 128, siguientes y concordantes del Reglamento de 8 de Julio de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado.

Lo que de Real orden participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican.

que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (GACETA núm. 34).

MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

SERVICIO DEL CATASTRO FISCAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA

Vacantes a proveer por oposición.

Diez y seis plazas de Auxiliares administrativos de tercera clase del Catastro fiscal de la Riqueza rústica, con el sueldo anual de 2.500 pesetas (tercera parte de las 50 que se han de proveer para cubrir las 34 vacantes que existen en la actualidad, más las que se produzcan hasta el momento de elevar a la Superioridad la propuesta de los nombramientos).

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, los dos retratos que expresa la Real orden de 14 de Julio último e ingresar en la expresada Dirección la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la citada Real orden de 14 de Julio último, inserta en la GACETA del 24 del mismo mes, número 205, y tendrán lugar en la fecha que en la misma soberana disposición se determina, sujetándose los opositores a cuantas condiciones se detallan.

PROVINCIA DE ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial mayor de la Secretaría, dotada con 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el referido Ayuntamiento la

suma de 25 pesetas antes de verificar el examen.

Los ejercicios de oposición darán principio al siguiente día hábil de hacer sesenta desde la publicación de este anuncio en la GACETA y será uno, que consistirá en contestar, durante el plazo máximo de una hora, a tres temas sacados a la suerte de los que comprende el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero último (GACETA del 26).

PROVINCIA DE BADAJOZ

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial del Negociado de Quintas, Beneficencia y otros servicios, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el referido Ayuntamiento la cantidad de 20 pesetas antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio el primer jueves, a las diez y ocho, en la Sala Capitular de dicho Ayuntamiento, después de cumplidos los dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán tres: El primero consistirá en escritura al dictado, con máquina Remington y a mano, y en resolver un problema aritmético de las cuatro reglas. El segundo en contestar tres temas sacados en suerte del programa mínimo oficial, aprobado por Real orden de 26 de Enero de 1926, y serán: uno del tema primero al diez y siete, otro del diez y ocho al treinta y tres y otro del treinta y cuatro al cincuenta. El tercero será práctico y consistirá en la formación de un acta o expediente, redacción de un acta o diligencia análoga, según determine el Tribunal.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO
Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial primero de Secretaría, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años de edad

y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio al siguiente día hábil de hacer sesenta desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán dos, uno oral y otro práctico, el primero de los cuales consistirá en contestar durante una hora a cinco temas sacados a la suerte de los comprendidos en el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26), y el segundo en la resolución de dos casos prácticos que formulará el Tribunal iguales para todos los que actúen.

AYUNTAMIENTO DE CARNABUEY

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 1.º de Octubre próximo, y se comprenderán de las materias comprendidas en el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26).

PROVINCIA DE LOGROÑO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar administrativo destinado a las órdenes del señor Director del Hospital provincial, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta, y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo e ingresar en la referida Diputación la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio al siguiente día hábil de hacer sesenta desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y serán tres:

El primero, escrito y común para todos los que actúen, consistirá en escribir al dictado el pasaje de un libro clásico que elija el Tribunal, y en efectuar, en tiempo que no exceda

de dos horas, el análisis gramatical del texto dictado y la resolución razonada de un problema aritmético que se proponga.

El segundo ejercicio será oral y público y consistirá en contestar en media hora, prorrogable por igual tiempo, a tres temas sacados a la suerte del programa correspondiente, el cual comprenderá los 50 temas de que consta el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1925 (GACETA del 26), y las siguientes adiciones:

51. Atribuciones de las Comisiones provinciales.—Acuerdos que exigen formalidades especiales.

52. Breve idea de las disposiciones legales vigentes relativas a Obras y vías provinciales.

53. Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Su régimen.

54. Dementes.—Preceptos que rigen su reclusión y sostenimiento.

55. Funciones de las Diputaciones en relación con el fomento de la Agricultura, la Enseñanza y la Higiene.

56. Disposiciones en vigor acerca del impuesto de cédulas personales.

57. La aportación municipal forzosa.—Régimen de compensación de ésta mediante las Delegaciones de Hacienda.

58. Estructura de las cuentas provinciales.

59. Cargaremes, libramientos y sus comprobantes.—Operaciones a que dan lugar en los libros de contabilidad.

Y el tercero será escrito y común para todos y consistirá en la redacción del documento administrativo que el Tribunal designe o en resolver un caso práctico relativo a materias comprendidas en el cuestionario formado para el segundo ejercicio en el tiempo que no exceda de dos horas.

PROVINCIA DE OVIEDO

AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

Destinos a proveer.

Una plaza de Oficial de arbitrios, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y derechos a quinquenio del 10 por 100.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, siendo también necesario, para el que obtenga la plaza, presentar garantía de 10.000 pesetas antes de entrar en el desempeño del cargo.

Los ejercicios de oposición darán principio en el Ayuntamiento de Avilés, a las once horas del día habiéndose siguiente a los dos meses de publicación de la convocatoria en la GACETA, y serán dos:

Primero. Un examen oral, consistente en contestar durante veinte minutos a dos lecciones elegidas a la suerte, entre las comprendidas en el programa mínimo de 25 de Enero de 1926 (GACETA del 26) y las siguientes que se adicionan:

Tema 51. Número 3 de las vigentes Ordenanzas de exacciones municipales: Empalmes de alantarillado. Ordenanza núm. 4: Anuncios en carteleras.—Reglas para la recaudación.

Tema 52. Ordenanza núm. 5: Alantarillado.—Ordenanza núm. 6: Cementerio.—Ordenanza núm. 7: Licencias para construcción de edificios.—Reglas para la recaudación.

Tema 53. Ordenanza número 8: Apertura de establecimientos.—Ordenanza núm. 9: Puestos públicos.—Terrazas y vallas.—Reglas para la recaudación.

Tema 54. Ordenanza número 10: Anuncios, rótulos y escaparates.—Ordenanza núm. 11: Instalaciones varias.—Reglas para la recaudación.

Tema 55. Ordenanza núm. 12: Peñeros.—Ordenanza núm. 13: Aguas.—Ordenanza núm. 14: Apertura de zanjas.—Ordenanza núm. 19: Casinos y Círculos de recreos.—Reglas para la recaudación.

Tema 56. Ordenanza número 15: Carruajes de alquiler.—Ordenanza número 16: Rodaje de vehículos.—Ordenanza núm. 17: Canales.—Reglas para la recaudación.

Tema 57. Ordenanza número 27: Arbitrios sobre solares.—Ordenanza número 28: Arbitrios sobre Compañías anónimas y comanditarias por acciones.—Reglas para la recaudación.

Tema 58. Ordenanza número 33: Décima sobre urbana e industrial.—Ordenanza núm. 34: Contribuciones especiales.—Reglas para la recaudación.

Tema 59. Ordenanza número 35: Venta ambulante.—Ordenanza número 36: Servicios de mercados.—Reglas para la recaudación.—Disposiciones generales.

Segundo. Un ejercicio práctico, en el que, simultáneamente y por escrito, desarrollarán durante una hora los temas que el Tribunal procederá reservadamente a formular, los cuales versarán sobre las siguientes materias: Multiplicaciones abreviadas; interés simple por años, meses y días; repartimientos de números en partes proporcionales, y redacción de avisos públicos sobre arbitrios e impuestos municipales. Debiendo, con este objeto, constituirse el Tribunal una hora antes de la señalada para dar comienzo a la oposición.

PROVINCIA DE VALENCIA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar de las oficinas de dicha Corporación, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arre-

glo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Septiembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco, y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en la referida Diputación la cantidad de 30 pesetas antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio después de transcurrido tres meses, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA, el día que el Tribunal designe, y que se hará público en el *Boletín Oficial* de la provincia, y serán tres: uno escrito, uno oral y uno práctico.

El primero será común para todos los opositores, y consistirá en desarrollar un tema del programa, comprendido entre los números XXXIX al XLVIII, ambos inclusive, durante el plazo máximo de dos horas. Si el local designado no permitiese la concurrencia de todos los aspirantes, se dividirán en grupos.

En el ejercicio oral deberán los opositores desarrollar tres temas del programa, sacados a la suerte: uno, de los comprendidos entre los números XXXIX al XLVIII, ambos inclusive, con inclusión del tema que hubiese sido desarrollado en el ejercicio escrito, y dos del resto del programa. Para contestar a dichos tres temas se dará un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos. Serán excluidos del ejercicio oral el último punto del tema XLIX y el último del tema L. El tercer ejercicio práctico se dividirá en dos partes, y consistirá la primera en escribir al dictado y a máquina (que se podrán proporcionar los opositores y en otro caso facilitará la Corporación) durante el espacio de diez minutos, a cuyo efecto se dividirán los opositores en tantos grupos como fuere necesario. En la segunda parte, que será común a todos los opositores, deberán redactar éstos durante un plazo máximo de treinta minutos, el documento o documentos que la suerte designe entre los señalados previamente por el Tribunal, o desarrollar alguno de los problemas fijados por el mismo, con sujeción a los últimos apartados de los temas XLIX y L del programa.

No podrán pasar a los ejercicios segundo y tercero el opositor que no haya sido aprobado en el anterior respectivo. Los ejercicios primero y tercero se verificarán a presencia del Tribunal, o, por lo menos, de dos de sus Vocales, sin consultar libros, documentos ni dato alguno, y sin recibir ayuda ni instrucción de nadie.

Notas generales.

Primera. Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones las formularán los interesados separadamente de la del concurso ordina-

rio, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia; informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta, y acompañando a la instancia certificado de antecedentes penales.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero de 1926 (GACETA número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir el estado demostrativo de servicios y la doble copia de la filiación, necesarios para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos a los concursos se insertará

en la GACETA DE MADRID en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancia.

Madrid, 20 de Agosto de 1927.—El General, Presidente accidental, Mario Muslera.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la plaza de Valladolid, a instancia del Cabo del batallón de Ingenieros de Tetuán Mariano Pérez Pérez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en este Cuerpo, y hallándose comprobado docu-

mentalmente que a consecuencia de heridas recibidas por fuego del enemigo el día 23 de Agosto de 1924, en la conducción de un convoy a Xauen, ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado Cabo, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril último (D. O. núm 91).

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Guerra lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1927.—El Director general, Antonio Losada Ortega.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Avuntamiento	Provincia
Carlos Arriaza Prieto	1924	Amberf	Madrid
Luis Cambón Casson	1923	Idem	Idem
José Sánchez de Rojas Martínez	1924	Madrid	Idem
Ramón Huerta Monton	1924	Idem	Idem
Paulino Cordero Doncel	1924	Badajoz	Badajoz
Angel Vega del Campo	1924	Madrid	Madrid
Ramón Blanc Salvatierra	1924	Idem	Idem
Manuel Minguéz Prieto	1924	Idem	Idem
Eduardo López de Sa y Bassave	1924	Idem	Idem
José Viciana Viciana	1924	Granada	Granada
José Jordá Samper	1924	Plaza	Vicent
José Díaz Hervás	1922	Paraca	Gurcia
Antonio Llorena Salazar	1924	Castellón	Castellón
Bartomé Vallis Falomir	1924	Borriol	Idem
Marciso Maristany Pagan	1922	Barcelona	Barcelona
Antonio Vallejo Alvarez	1924	Huesca	Huesca
Manuel Casals Alba	1924	Zaragoza	Zaragoza
Román Moreu Santolaria	1924	Vallestar-Monflorit	Idem
Jesús Solaun Gorostizaga	1924	Arrancudiaga	Vizcaya
El mismo	1924	Idem	Idem
El mismo	1924	Idem	Idem
José Larrainzar Miguelena	1924	Varie de Ogués	Navarra
Anastasio Talamillo Celis	1924	Guecho	Vizcaya
José Cruz Dehosa	1924	Beña	Idem
Pedro José Pueyo Bonet	1924	Pamplona	Navarra
German Pablo Zorrilla	1924	Cantander	Santander
Eduardo Perdiguero González	1924	Valladolid	Valladolid
Sebastián Gómez Baquero	1924	Salamanca	Salamanca
Segundo Buidiel Méndez	1924	Barca de Avila	Avila
Mariano Yacús Rodríguez	1924	Navas del Marqués	Idem
Florencio Pascual García	1924	Arévalo	Idem
Luis González Matienzo	1924	Idem	Idem
El mismo	1924	Idem	Idem
Jesús Vila Real	1924	Lugo	Lugo
Francisco Cava Cerdá	1924	Palma	Baleares
Juan Villalonga Pons	1924	Mahón	Idem
El mismo	1924	Idem	Idem

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

CIRCULARES

Vistas las instancias promovidas por el padre y hermano de los legionarios José Montero Llovet y Feliciano Parapar Parapar, este último filiado con el nombre de Feliciano Parapar Santos, respectivamente, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio por su condición de menores de edad, cursadas por V. E. a este Ministerio en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden circular de 22 de Julio de 1922 (D. O. número 138) y 10 de Noviembre de 1920 (D. O. núm. 256),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, pasaportándolos para el punto de su residencia, sin perjuicio de recabar de los padres o tutores de dichos legionarios el abo-

no al Estado de los gastos verificados a que alude la Real orden de 16 de Abril de 1923 (D. O. núm. 85), o en otro caso, se incoará el expediente de insolvencia a que se refiere la Real orden de 22 de Enero de 1921 (D. O. número 17).

De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Guerra lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1927.—El Director general, Antonio Losada Ortega.

Señor ...

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Carlos Arriaza Prieto y termina con Juan Villalonga Pons, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artícu-

los 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1927.—El Director general, Antonio Losada Ortega.

Señor ...

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de a carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, número 2	5	Febrero	1924	8.012	Madrid	500
Idem	10	Febrero	1923	1.615	Idem	500
Getafe, número 4	2	Febrero	1924	502	Idem	500
Madrid	9	Enero	1924	1.051	Idem	500
Badajoz	14	Febrero	1924	449	Badajoz	500
Madrid, número 2	30	Enero	1924	1.077	Madrid	500
Madrid, número 1	12	Febrero	1924	2.372	Idem	500
Getafe, número 4	12	Febrero	1924	2.405	Idem	1.000
Idem	21	Septiembre	1925	959	Idem	1.500
Granada	11	Febrero	1924	496	Granada	1.000
Alcoy	14	Agosto	1924	614	Alicante	500
Lorca	22	Enero	1924	699	Murcia	500
Castellón	15	Enero	1924	392	Castellón	500
Idem	15	Enero	1924	391	Idem	500
B. recelona, número 53	13	Febrero	1922	7.884	Barcelona	1.000
Huesca, número 65	14	Febrero	1924	391	Huesca	500
Zaragoza	12	Febrero	1924	869	Zaragoza	500
Huesca	13	Febrero	1924	370	Huesca	500
Durango	4	Febrero	1924	157	Bilbao	1.000
Idem	13	Noviembre	1925	380	Idem	500
Idem	28	Septiembre	1926	1.009	Idem	500
Pamplona	11	Febrero	1924	217	Pamplona	250
Durango	4	Febrero	1924	134	Bilbao	500
Idem	30	Enero	1927	779	Idem	500
Pamplona	11	Febrero	1924	209	Pamplona	500
Santander	28	Octubre	1924	1.149	Santander	2.000
Valladolid	5	Noviembre	1923	211	Valladolid	1.000
Salamanca	11	Agosto	1924	294	Salamanca	500
Avila	14	Febrero	1924	323	Avila	500
Idem	15	Febrero	1924	354	Idem	500
Idem	12	Febrero	1921	286	Idem	1.000
Idem	18	Enero	1924	580	Idem	250
Idem	4	Septiembre	1924	136	Idem	125
Lugo	12	Febrero	1924	259	Lugo	500
Palma	9	Febrero	1924	353	Palma	500
Idem	23	Enero	1924	93	Mahón	500
Idem	26	Agosto	1925	119	Idem	250

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Daniel Esquinas Sánchez, Escribiente mecanógrafo del Cuerpo de Aduanas, con destino en la de Barcelona, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I. se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Alejandro Font de Mendoza, Jefe de Administración de tercera clase, Delegado de Hacienda en esa provincia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Logroño.

Visto el expediente promovido por D. Pedro Nicéforo Salas Marco, Oficial de primera clase, con destino en esa Dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Subdelegado de Hacienda en Reus.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María del Pilar Díez Iribarren, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Re-

glamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Agosto de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Ramón del Castillo Mazzantini, Oficial de tercera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Luisa Berdejo Arigo, Auxiliar de primera clase con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará la interesada haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Benito Francia y Rodríguez de Arellano, Oficial de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de Agosto de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Delegado especial de Hacienda en Guipúzcoa.

Ilmo. Sr. En atención al mal estado de salud de doña Domitila Serrano García, Auxiliar de primera clase, electo de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Cádiz.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES****DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA**

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la Cátedra de Historia antigua y media de España, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que el presente.

Madrid, 12 de Agosto de 1927.—El Director general, González Oliveros.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.